



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: primero (01) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el Apoderado de la parte demandante solicita renuncia al poder conferido, Sírvase proveer. RAD.76-606-40-89-001-2017-00238

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO W.S.A.
Demandado:	JOSE RAUL GIRALDO
Radicado:	76-606-40-89-001-2017-00238-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 238

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la Apoderada Judicial de la parte demandante, informando la renuncia al poder conferido, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P.

Así pues, en concordancia con lo anteriormente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la RENUNCIA que hace la Doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.294.395 y T.P. No. 139985, al Poder que le fue conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V

ESTADO No. 39

El auto anterior se notifica hoy

04 DE JUNIO DE 2021

JUAN MANUEL YELA ARIAS
SECRETARIO